

CONFEDERACION DE CUERPOS DE BOMBEROS
DE CENTROAMERICA Y PANAMA

ACUERDO No. 7

EL PRIMER CONGRESO DE LA CONFEDERACION DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL ISTMO CENTROAMERICANOS

CONSIDERANDO

Que es imprescindible la capacitación de los miembros de los Cuerpos de Bomberos de Centro América y Panamá, lo que impone la creación de una Escuela Centroamericana de Bomberos;

CONSIDERANDO

Que no debe omitirse ningún esfuerzo para la consecución de tan alta finalidad, que redundara en beneficio de las instituciones bomberiles y de la sociedad centroamericana en general.

POR TANTO ACUERDA

Artículo 1º: Crear en la capital de cada país confederando una Escuela para Bomberos, la cual deberá ser auspiciada por el Cuerpo o los Cuerpos de Bomberos del mismo país.

Artículo 2º: Solicitar a los gobiernos de los países miembros de la Confederación, que gestionen ante las Naciones Unidas la traducción al castellano de las normas de seguridad en la prevención de incendios o desastres, así como la técnica para combatir incendios, con el propósito de elaborar un manual básico del bombero.

Artículo 3º: Nombrar por parte de cada Cuerpo confederado una comisión para que a plazo de un año, a partir de esta fecha, presente un plan o proyecto para la organización de la Escuela común centroamericana y de Panamá de bomberos.

Artículo 4º: Cada cuerpo miembro de la Confederación enviara el número de elementos que considere necesario, para poder realizar estudios de especialización en una escuela de bomberos de otro país de reconocida superioridad y técnica, con el objeto de formar el personal de instructores.

Guatemala, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

ACUERDO No. 366.50
EL CORONEL DE CABALLERIA
CARLOS RAMON GALICH LOPEZ
INTERVENTOR – ADMINISTRADOR
DEL
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE
GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 7 de fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro dictado por el Primer Congreso de la Confederación de los Cuerpos de Bomberos del Istmo Centroamericano dispone la creación en la capital de cada país confederado de una Escuela de Bomberos;

CONSIDERANDO

Que la medida de las posibilidades el Cuerpo esta obligado a acatar el mandato aludido, por cuanto es necesaria la mejor capacitación de los miembros de la Institución lo que impone la creación de un centro de estudios en el que, a la par de cubrirse los aspectos teóricos prácticos de la actividad bomberil , se propenda a la capacitación de las nuevas promociones y del personal en activo, haciéndose aplicación de las experiencias de este y de profesionales de las diferentes disciplinas que contempla el programa de estudios respectivos;

CONSIDERANDO

Que examinado el programa de estudios se ajusta a las necesidades de capacitación técnico bomberil;

POR TANTO

Es uso de las facultades de su cargo

ACUERDA:

- 1º. Crear la ESCUELA NACIONAL DE BOMBEROS como una dependencia de la Institución, y aprobar el plan de estudios formulado.
- 2º. Delegar en el Director de La Escuela la formulación de los reglamentos que faciliten el desarrollo de tal centro de estudios, así como la designación del personal docente y administrativos del mismo.
- 3º. Dar a la Escuela, dentro de las posibilidades de la institución, la asistencia económica necesaria, y fijar el día 20 del mes en curso para el desarrollo del acto inaugural correspondiente.

Dado en Guatemala, a dieciséis días de marzo del mil novecientos sesenta y seis. PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Coronel Carlos R. Galich L.
INTERVENTOR - ADMINISTRADOR

ACUERDO No. 619

**LA COMISION INTERVENTORA
ADMINISTRADORA DEL CUERPO VOLUNTARIO
DE BOMBEROS DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Nacional de Bomberos ha presentado proyecto sobre la composición, forma y dimensiones de su estandarte y sobre la composición, forma y dimensiones del escudo respectivo, y que analizado el planteamiento de tal centro docente procede dictar los ordenamientos necesarios a ese particular;

POR TANTO

Es uso de las facultades que le confiere el Dto. Ley 344;

ACUERDA:

El siguiente REGLAMENTO sobre la conformación y portación de estandarte de la Escuela Nacional de Bomberos, circunscrito al siguiente artículo:

**CAPITULO I
DEL ESTANDARTE**

Artículo 1º Es Estandarte será el emblema de la ESCUELA NACIONAL DE BOMBEROS.

Artículo 2º El estandarte se conformara de tela, cordón, asta y moharra.

Artículo 3º La tela será de tejido de seda, de forma cuadrangular y dimensiones de 1.20 Mts, por lado, de color azul-celeste, ribetado con fleco en los tres bordes libres.

Artículo 4º. En el centro bordado en seda y de 50 cm. de diámetro esta el escudo bordeado por cordón dorado en los colores y forma establecidos. Alrededor de este, y en letras doradas de 10 cm. de alto, la inscripción: "ESCUELA NACIONAL DE BOMBEROS"; CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS; y debajo de este, en letras de 10 cm. "GUATEMALA".

Artículo 5º. Llevara en la unión de la esfera y el cubo de la Moharra, un cordón dorado de seda, de 10 mm. de diámetro de sección, atado con nudo "HAZ DE GUIA" de manera que cuelgue al anverso 80 cm. de largo y al reverso de 50 cm. rematándose en ambos extremos por borlas con flecos de 10 cm. del mismo color y material.

Artículo 6º. El asta será de madera de encino, de 2.25 mts. de longitud, llevando en el extremo superior la moharra y en el extremo inferior un regatón de bronce dorado. El diámetro del asta será de 3 cm.

Artículo 7º. La moharra será de bronce dorado, fundido, representando un garfio de bomberos el cual irá en medida de 15 cm. de alto, unido a una esfera de 5 cm. de diámetro la que a su vez irá unida a un cubo de 3 cm. de diámetro para fijarla al extremo superior del asta.

CAPITULO II DEL ESCUDO

Artículo 8º. El Escudo será de forma circular de 50 cm. de diámetro, de colores amarillo y celeste, repartidos en cuadrantes.

CUADRANTE SUPERIOR IZQUIERDO: Color amarillo sobre un libro de pastas negras y hojas blancas, abierto y sobre el cual se leerá la inscripción ENB, cruzando sobre el libro una pluma de ave para escritura delineada celeste representa la labor educativa y de tecnificación que ha asumido la escuela.

CUADRANTE INFERIOR DERECHO: Color amarillo, sobre este cuadrante una corona de laurel y olivo de 15 cm. de diámetro, en cuyo centro estarán las siglas CVB, representando el ideal que persigue la escuela. En ambos campos amarillos esta representada la escuela.

CUADRANTE INFERIOR IZQUIERDO: Color azul, sobre este un pitón liso de bronce cruzado por una llave de acoplar mangueras.

CUADRANTE SUPERIOR DERECHO: Color azul, sobre esté dos hachas de pico, cruzadas oblicuamente con los filos hacia abajo. Ambos campos azules representan Instrumentos de trabajo del bombero y por ende a la Institución.

Ocupando el centro, y en tamaño sobresaliente, un casco del tipo de cuero en color negro y colocado de perfil, significa el distintivo fundamental del bombero, y en la composición integra a la Escuela (campos amarillo) con la Institución (campos celestes).

El escudo esta delimitado por un cordón dorado, bordado en seda.

Artículo 9º. El Porta estandarte se compone de dos partes: Tahalí y Cinturón. El tahalí, banda de cuero que se colocara cera del hombro izquierdo a la fosa iliaca derecha, terminando en la CUJA , recipiente para colocar el regatón del asta. El cinturón sujetara el tahalí al cuerpo. Ambos serán bandas de cuerpo de 9 cm. de ancho, forradas de seda del color celeste igual al de la bandera. La cuja será de 10 cm. y de fondo de 3.5 igualmente forrada.

CAPITULO III DE LA PORTACION DEL ESTANDARTE

Artículo 10º. El estandarte será portado por los elementos que designe el Consejo de Dirección de la Escuela de acuerdo con el reglamento respectivo; por un abanderado y cuatro escoltas, y el comandante de escolta que será designado entre los elementos en servicio de la escuela.

Artículo 11º. El estandarte asistirá con ocasión de desfiles de honor, presentaciones públicas y otras oportunidades que lo ameriten en las que participen los Caballeros Alumnos de la Escuela y en representación de esta.

Artículo 12º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y fue emitido en la sede de la Institución, en la ciudad de Guatemala, a veintiséis días de agosto de mil novecientos setenta. COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**DISCIPLINA – HONOR – ABNEGACION
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA**

**Coronel Carlos R. Galich L.
PRESIDENTE**

**Lic. Miguel Ángel Andrino D.
VOCAL**